

APRUEBA CONTRATO CON EL CONSULTOR MARCOS GABRIEL JOPIA ARAVENA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 61-2024 (ID 704093-101-LE24) CORRESPONDIENTE AL DISEÑO DE INGENIERÍA Y ESPECIALIDADES, PEQUEÑO CONDOMINIO CUMMING, COMUNA DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 14 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 348

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N°1.305, (V. y U.) de, 1975 que, reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) La Ley N°16.742 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero de 1968 y sus respectivas modificaciones, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355 de fecha 28 de octubre de 1976, publicado en el Diario Oficial de fecha 04 de febrero de 1977, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- c) El Decreto Supremo N°135, (V. y U.) de, 1978 que, Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) La Ley N°18.575, Art. 9, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- e) La Ley N°19.886, del Ministerio de Hacienda de, 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto N°250, del Ministerio de Hacienda de 2004.
- f) La Ley N°20.730 que, Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su Reglamento contenido en el D.S. N°71 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2014.
- g) La ley N° 21.634, que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de Probidad y Transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
- h) El Decreto Ley N°824 de fecha 31/12/1974 que Aprueba Texto que indica de la Ley Sobre Impuestos a la Renta.
- i) El Decreto Ley N° 825 de fecha 31/12/1974 Ley sobre impuestos a la Venta y Servicios;
- j) Ley N° 21.420 que reduce o elimina exenciones tributarias;
- k) Ord. N°112 de fecha 22/02/2023, sobre servicios profesionales afectos a IVA;
- l) La **Resolución Exenta (Electrónica) N° 12484** de 29 de octubre de 2024, que aprobó las Bases Administrativas Especiales, las especificaciones técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública N° **61-2024**, correspondiente a la **“DISEÑO DE INGENIERÍA Y ESPECIALIDADES, PEQUEÑO CONDOMINIO CUMMING, COMUNA DE VALPARAÍSO”**.
- m) Que, mediante **Ord. de Servicio N° 15F – 421** de 11 de noviembre de 2024, este Servicio designó una Comisión Técnica para la recepción de antecedentes, apertura, evaluación e informe para la Licitación Pública N° **61-2024**.

n) El **Certificado de Imputación N° 31-672** de 06 de diciembre de 2024, el Jefe Departamento de Administración y Finanzas de este Servicio, informa la disponibilidad de recursos mediante la respectiva imputación para la Licitación Pública N° **61-2024**.

o) La **Resolución Exenta (electrónica) N° 14108** de 10 de diciembre de 2024, que adjudicó al oferente referido la Licitación Pública N° **61-2024**, correspondiente a la **“DISEÑO DE INGENIERÍA Y ESPECIALIDADES, PEQUEÑO CONDOMINIO CUMMING, COMUNA DE VALPARAÍSO”**.

p) La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón.

q) La Resolución N°14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos indicados quedarán sujetos a Toma Razón y Controles de Reemplazo, según corresponda.

r) El Decreto Exento RA N°272/29/2023 de 04 de abril, de 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que designa Director del SERVIU Región de Valparaíso a don Rodrigo Andrés Uribe Barahona; y;

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el consultor **MARCOS GABRIEL JOPIA ARAVENA RUT: 13.876.559-8**, presentó una **Oferta Económica** por un monto total de 672,269 Unidades de Fomento.
2. Que, mediante **Informe de Selección** (04.12.2024), da cuenta que la Comisión Técnica designada y compuesta para tales efectos por: el Sr. Francisco Pérez Llancapán, de profesión Ingeniero Constructor y Presidente de la Comisión; por el Sr. Juan Saavedra Sanchez, de profesión Ingeniero Civil y por la Srta. Daniela Soto Valdivia, de profesión Arquitecto; propusieron al Director Serviu Región de Valparaíso la adjudicación de la Licitación Pública N° 61-2024, al consultor **MARCOS GABRIEL JOPIA ARAVENA RUT:13.876.559-8**.
3. Que, en virtud del **Certificado de Imputación Presupuestaria N° 31-672**, de fecha 06 de diciembre de 2024 el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, certifica la Disponibilidad Presupuestaria para el contrato denominado: **“DISEÑO DE INGENIERÍA Y ESPECIALIDADES, PEQUEÑO CONDOMINIO CUMMING, COMUNA DE VALPARAÍSO”**. correspondiente a la Licitación Pública N° **61-2024**.
4. Que, por **Resolución Exenta (electrónica) N° 14108** de 10 de diciembre de 2024, este Servicio procedió en adjudicar al oferente referido la Licitación Pública N° **61-2024**, correspondiente a la **“DISEÑO DE INGENIERÍA Y ESPECIALIDADES, PEQUEÑO CONDOMINIO CUMMING, COMUNA DE VALPARAÍSO”**.
5. Que, el **26 de diciembre de 2024** se suscribió el contrato para la Licitación Pública N° **61-2024**, celebrado entre el **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO** y **EDGARDO RODRÍGUEZ PARRA**; por lo que he dispuesto en sancionar lo siguiente:

#### **R E S O L U C I Ó N:**

1. **APRUÉBASE** y **TRANSCRÍBASE** el siguiente Contrato, para la Licitación Pública N° 61-2024:

**CONTRATO DISEÑO DE INGENIERÍA Y ESPECIALIDADES**

# SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO

CON

MARCOS GABRIEL JOPIA ARAVENA

En Valparaíso, a **26 de diciembre, de 2024**, comparecen Don **RODRIGO ANDRÉS URIBE BARAHONA**, Chileno, Profesor de Historia y Geografía, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N°:8.198.335-6, como Director, quién actuará en este acto, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, **RUT N°:61.817.000-4**; ambos con domicilio para estos efectos en calle Bellavista #168, piso 5, comuna de Valparaíso en adelante "**SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**", y por la otra, **MARCOS GABRIEL JOPIA ARAVENA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N°13.876.559-8.-; en adelante "**EL CONSULTOR**"; **quienes han convenido el presente contrato y exponen**

## **PRIMERO: ANTECEDENTES.** -

Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso mediante **Resolución Exenta (Electrónica) N° 12484** de fecha 29 de octubre de 2024, que aprobó las Bases Administrativas Especiales, las especificaciones técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública N° 61/2024. La **Resolución Exenta (Electrónica) N°14108** del 10 de diciembre, de 2024, que Adjudica al consultor: **MARCOS GABRIEL JOPIA ARAVENA**, la ejecución del contrato denominado: "**DISEÑO DE INGENIERIA Y ESPECIALIDADES, PEQUEÑO CONDOMINIO CUMMING, COMUNA DE VALPARAÍSO**", cuyas características técnicas, jurídicas y administrativas se encuentran contenidas en el legajo de la **Licitación Pública N°61/2024**, en conjunto con la oferta del consultor y los demás antecedentes de esta contratación que se consideran parte integrante del presente contrato.

## **SEGUNDO: OBJETO.** -

El objeto del presente contrato es la ejecución de la consultoría denominado: "**DISEÑO DE INGENIERIA Y ESPECIALIDADES, PEQUEÑO CONDOMINIO CUMMING, COMUNA DE VALPARAÍSO**", de conformidad a lo establecido en la **Licitación Pública N°61/2024**.

## **TERCERO: PLAZO.** -

La consultoría se desarrollará en un plazo no superior a **120 días corridos**, contados desde la fecha en que la Contraparte Técnica notifique al Consultor mediante oficio y se realice la entrega del proyecto de arquitectura. (no se considera tiempos de desarrollo, revisiones y validaciones de la Contraparte Técnica Serviu). Una vez tramitada la Resolución que aprueba el contrato, la Contraparte Técnica notificará al consultor sobre la fecha de inicio de los trabajos. El consultor podrá solicitar hasta 1 cambio de fecha de inicio de los trabajos, considerando que el contrato deberá iniciar a más tardar el décimo día hábil contado desde la fecha en que se publique la Resolución que apruebe el contrato en el portal de Chilecompra [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**Las etapas y plazos del contrato son los siguientes:**

**ETAPA I: PROYECTO DE URBANIZACIÓN:** El plazo de ejecución será de máximo **60 días corridos**, contados a partir del Oficio de Contraparte técnica.

**ETAPA II: DISEÑO DE CÁLCULO ESTRUCTURAL E INSTALACIONES:** El plazo de ejecución será de máximo **15 días corridos**, contados a partir de la aprobación de la Etapa 1.

**ETAPA III: APROBACIÓN DE PROYECTOS INFORMATIVOS ANTE SERVICIOS:** El plazo de ejecución será de máximo **45 días corridos**, contados a partir de la aprobación de la Etapa 2.

**El plazo de revisión para cada etapa será de la siguiente forma:**

**Desarrollo Proyecto Etapa I: 60 días corridos**

- 1° revisión Contraparte Técnica: 10 días corridos.
- Subsanación Observaciones: 15 días corridos.
- 2° Revisión y Aprobación Contraparte técnica Etapa I: 10 días corridos.

#### **Desarrollo Proyecto Etapa II: 15 días corridos**

- 1° revisión Contraparte Técnica: 10 días corridos.
- Subsanación Observaciones: 10 días corridos.
- 2° Revisión y Aprobación Contraparte técnica Etapa II: 10 días corridos.

#### **Desarrollo Proyecto Etapa III: 45 días corridos**

- 1° revisión Contraparte Técnica: 10 días corridos.
- Subsanación Observaciones: 10 días corridos.
- 2° Revisión y Aprobación Contraparte técnica Etapa III: 10 días corridos.

La aprobación de los informes deberá constar en un “Acta de Recepción Conforme”, emitida por la Contraparte Técnica de SERVIU, la que será notificada mediante Oficio al consultor.

En la revisión de cada entrega la Contraparte Técnica no podrá formular nuevas observaciones no comunicadas en la primera revisión excepto que se trate de observaciones que correspondan a etapas faltantes en la 1ª Entrega efectuada.

La Contraparte Técnica está facultada para solicitar las reuniones que estime pertinente efectuar durante el desarrollo del contrato, para ello podrá requerir los antecedentes necesarios para el correcto desarrollo de éste.

Los atrasos en que el Consultor incurra con respecto a la fecha de la entrega de cada etapa, darán origen a multas del 2% del total del contrato por día de atraso.

#### **CUARTO: PRECIO. -**

Que, el precio del presente contrato corresponde a: **672,269 Unidades de Fomento. - (seiscientos setenta y dos comadoscientos sesenta y nueve unidades de fomento)** moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo.

#### **QUINTO: EQUIPO CONSULTOR. -**

Para el presente proyecto el consultor deberá cumplir con lo exigido en el numeral 8° considerando para tales fines a los profesionales ofertados en su **FORMATO TIPO 2.**

#### **SEXTO: FORMA DE PAGO. –**

Los honorarios del contrato se pagarán de la siguiente forma:

**Etapa I: equivale al 35% del monto del contrato**, una vez aprobada la Etapa I por parte de la Contraparte Técnica del contrato.

**Etapa II: equivale al 40% del monto del contrato**, una vez aprobada la Etapa II por parte de la Contraparte Técnica del contrato.

**Etapa III: equivale al 25% del monto del contrato**, una vez aprobada la Etapa III por parte de la Contraparte Técnica del contrato.

La presentación de los Estados de Pago se realizará una vez aprobada la Etapa correspondiente y cuando así lo autorice la Contraparte Técnica del Contrato, para tal efecto, el Consultor deberá adjuntar todos los antecedentes necesarios.

Los Honorarios se pagarán previa presentación de la Boleta de Honorarios o Factura correspondiente, incluyendo la retención legal que corresponda, en un plazo no mayor a treinta días corridos contados desde la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

**SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA. –**

La Contraparte Técnica del estudio será la Comisión Revisora, compuesta por un equipo de profesionales de Serviu Región de Valparaíso, nombrada por el Jefe Superior del Servicio.

La comisión llevará a cabo el proceso de Revisión y Seguimiento de las distintas etapas del proyecto, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos. Esta contraparte será la que tendrá a cargo la comunicación con el consultor contratado, definiendo, solicitando, sancionando y recibiendo todos los temas relacionados con el proyecto.

**OCTAVO: RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR. –**

El Consultor será responsable de la obtención de todas las aprobaciones que se establezcan en las Bases Técnicas, siendo responsable de todos y cada uno de los antecedentes y materias que forman parte de la Consultoría. No obstante, la propiedad intelectual del Proyecto una vez aprobado éste, será de propiedad del Serviu Región de Valparaíso, lo que no libera al Consultor de la responsabilidad civil en caso de que se detecten problemas de proyecto atribuibles a negligencia del Consultor y/o a su gestión profesional en el desarrollo del mismo.

Para cualquier causa de incumplimiento del contrato se aplicarán las sanciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el D.S. Nº 135, (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones correspondientes al Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU.

Para los trabajos que corresponda ejecutar en terreno con ocasión de la ejecución del proyecto, será requisito indispensable la contratación por parte del Consultor de Seguros Contra Accidentes del Trabajo para su personal y deberá adoptar las medidas necesarias para evitar daños a terceros.

El Consultor será responsable de reparar y/o señalar y/o resguardar adecuadamente los sectores en que deban ejecutarse excavaciones, según corresponda. Cualquier accidente o dificultad que se origine en el área del proyecto será de exclusiva responsabilidad del Consultor.

Será obligación del Consultor, a requerimiento del Serviu, efectuar visitas a terreno durante la ejecución de la obra proyectada, para aclarar dudas o posibles situaciones de conflicto relativas a la construcción de las obras. El incumplimiento de esta obligación por parte del Consultor dará origen a la correspondiente notificación de mal desempeño al Renac Minvu, lo que implicará que se adopten las sanciones que corresponda al caso.

El consultor deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas.

Por el hecho de presentar su oferta, se entenderá que el proponente u oferente acepta que el SERVIU REGION DE VALPARAISO le ha suministrado la información necesaria y suficiente respecto de todas las condiciones, facilidades o dificultades que encontrará o que puedan afectar la realización de los trabajos, como asimismo que conoce el lugar y sus vías de acceso; que se ha familiarizado con las condiciones existentes, incluyendo el subsuelo y las condiciones climáticas y geográficas; que entiende cabalmente la naturaleza de los trabajos que deberá ejecutar. Se entenderá de la misma manera, que el oferente ha examinado todos los documentos que integran el presente proceso y que conoce las exigencias para la ejecución del servicio. Por último, se entenderá que el oferente está en conocimiento y ha aceptado que es de su exclusiva responsabilidad la revisión de todos los documentos y antecedentes, así como la verificación de las medidas y datos contenidos en ellos, relacionados con los servicios cotizados.

**DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** -Serviu Región de Valparaíso, sin perjuicio de las demás acciones que procedan para estos efectos, podrá poner término anticipado al contrato que se suscriba conforme a las causales establecidas en el artículo 77º del D.S. Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y las siguientes, en conformidad a las presente Bases.

La resolución que disponga la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberá ser fundada y ser publicada en el portal a más tardar 24 horas de dictadas.

**CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO:**

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso se pactarán las condiciones del término anticipado del contrato entre ambas partes de común acuerdo y con estricta sujeción a lo establecido en las presentes Bases. Estas condiciones abarcan los siguientes temas: pago del saldo del contrato o de la parte que corresponda y procedimiento de calificación del consultor.
- b) Estado de notoria insolvencia del Consultor contratado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Cuando el Consultor no cumpla con la calidad y objetivos de la labor encomendada en las Bases Técnicas de la Licitación.
- d) Por incumplimiento reiterado de las instrucciones emanadas por la Contraparte Técnica.
- e) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- f) En caso de remplazo de algún profesional sin previa autorización en forma expresa por parte del Serviu Region de Valparaiso.
- g) Por aumento de los trabajos de Consultoría, más allá del alcance y extensión de lo solicitado en las Bases de la Licitación.
- h) Por disminución de los trabajos exigidos, ya sea en su alcance territorial o respecto de las tareas solicitadas en las Bases de la Licitación.
- i) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- j) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- k) Otras causales consideradas en Bases Técnicas de Licitación.

**DÉCIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN. -**

Considerando las características de los servicios a contratar mediante la presente Licitación, se prohíbe expresamente la subcontratación de las labores contratadas.

**DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES AL CONTRATO. -**

Por disminución del financiamiento asignado, lo que deberá significar una adecuación de las tareas a realizar dentro de la Consultoría o aquellas modificaciones contractuales producto de casos fortuitos o fuerza mayor. En estos casos, se efectuará el pago conforme al grado de avance real del proyecto.

Por aumento de Contrato.

Cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes y no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

Cuando la ejecución de las obras finalice antes de lo pactado con el contratista. En ese caso se generará la disminución correspondiente del contrato de asesoría, la cual será proporcional al plazo de ejecución no inspeccionado.

En los casos en que el Consultor requiera solicitar una ampliación de plazo, deberá presentar por escrito al Director de Obra la solicitud correspondiente. Dentro del plazo de 5 días corridos, al Director de Obra lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición del Consultor. La cual será sancionada finalmente mediante Resolución correspondiente.

#### **DÉCIMO TERCERO:**

Todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de los trabajos profesionales encomendados, sean directos o indirectos, o a causa de ellos, los soportara exclusivamente el consultor **MARCOS GABRIEL JOPIA ARAVENA** siendo de su cargo y responsabilidad, quedando el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO libre de toda responsabilidad.

#### **DÉCIMO CUARTO: GARANTÍA. -**

Se deja expresa constancia que, para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato, **MARCOS GABRIEL JOPIA ARAVENA**, entregó al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO un Certificado de Fianza N° F0057477 de aseguradora PROGARANTÍA, **por la suma de 33,61 Unidades de Fomento**, con vigencia hasta el **02.08.2025**.

#### **DÉCIMO QUINTO: MULTAS. -**

En caso que el consultor no presente los documentos administrativos en el plazo indicado (8 días hábiles), se aplicará una multa por cada día hábil de atraso, equivalente al 0,1% del monto adjudicado.

En caso que el consultor no presente los documentos que acrediten la experiencia del equipo profesional en los plazos indicados (3 días hábiles), se aplicará una multa por cada día hábil de atraso, equivalente al 0,1% del monto adjudicado.

En caso que el Consultor no suscriba el contrato a los 10 días hábiles contados desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Sistema de Información, se aplicará una multa por cada día hábil de atraso, equivalente a 0,2% del monto adjudicado.

Se establece una multa del 2% del monto total del contrato por día de atraso en los plazos establecidos para cada entrega de las etapas señaladas anteriormente. Dicha multa también se aplicará por cada día de atraso en la entrega de correcciones a las observaciones formuladas en cada etapa. Estas multas serán descontadas por Serviu del Estado de Pago más próximo.

El incumplimiento en cuanto a la inasistencia de algunos de los profesionales a las reuniones convocadas por la Contraparte Técnica indicadas en el punto 7.2 de las presentes B.A.E., será sancionada con una multa de 3 UF, lo que se descontará del Estado de Pago más próximo, sin perjuicio de las facultades que posee el Serviu Región de Valparaíso de liquidar el contrato con cargo al Consultor.

El incumplimiento en cuanto al reemplazo de algún profesional sin previa autorización en forma expresa por parte del Serviu Región de Valparaíso, será sancionado con una multa igual al 50 UF por evento.

#### **APLICACIÓN DE MULTAS:**

Para la aplicación de multas, la Contraparte Técnica del Contrato notificará por Oficio al Consultor informando el o los motivos que conllevan a la aplicación de la multa y su respectivo monto. El Consultor por su parte dispondrá de un plazo de 5 días corridos a partir de la fecha de la notificación de la multa para apelar ante el SERVIU, exponiendo las razones que, a su juicio, justificarían eximirlo de la multa aplicada. Posteriormente el SERVIU considerando los antecedentes expuestos resolverá si procede o no la multa respectiva, comunicando al Consultor lo resuelto.

Las multas podrán ser descontadas del estado de pago más próximo, mediante la disminución del monto del pago de la correspondiente factura, o bien ser aplicadas con cargo a las garantías vigentes del Contrato.

El total de las multas aplicadas no podrá superar el **12%** del monto total del contrato. En caso de superar dicho valor, se resolverá conforme lo establece el punto 14.2 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

**DÉCIMO SEXTO: INTEGRACIÓN.** -

Que, la **Resolución Exenta (Electrónica) N°14108** de fecha 10 de diciembre, de 2024, tantas veces citada, es conocida y aceptada por las partes que suscriben, siendo obligatorio sus contenidos al formar parte integrante del presente Contrato, por lo que no se hace necesaria su inserción.

**DÉCIMO SÉPTIMO: COMPETENCIA.** -

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**PERSONERÍA:**

El Decreto Exento RA 272/29/2023 de 04 de abril de 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que nombra a don **RODRIGO ANDRÉS URIBE BARAHONA**, como **DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**. Las Facultades que me otorga el Decreto Supremo N°355 de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu y sus posteriores modificaciones.

2. **IMPÚTESE** el monto de la presente Resolución de Contrato de acuerdo al siguiente detalle:

**"Impútese, según el siguiente detalle, con cargo al Presupuesto Vigente"**

Sub - Título	33	Transferencias de Capital
Ítem	01	Al Sector Privado
Asignación	133	DS49 Fondo Solidario de Elección de Vivienda
Sub-Asig.	001	Asistencia Técnica Plan Regular (Asistencia Técnica Previa)
<b>Monto Total</b>		<b>UF 672,269.-</b>

3. **PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE** el presente Acto Administrativo, en el Sistema de Información del Mercado Público ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**RODRIGO URIBE BARAHONA**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE VALPARAÍSO**

MLH/KMF/FDS/MCG

**DISTRIBUCIÓN:**

- DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU
- SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
- DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- OFICINA DE PROPUESTAS
- OFICINA DE PARTES

